CLASE:	**IPMC-DTAM-048- 2023**
CONTRATISTA:	**SERVICIOS Y SOLUCIONES PARA EL CAMPO SAS**, identificada con NIT. 901752813-6
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	Contratar el mantenimiento y recarga de extintores de fuego asignados a la RNN Nukak en el marco del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional
VALOR DEL CONTRATO:	**DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Un (1) mes**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:
SERVICIOS Y SOLUCIONES PARA EL CAMPO SAS
Nit. 901752813-6
Dirección: Barrio Santander
Teléfonos: 3192633874-3202023347
Ciudad: José del Guaviare
Correo electrónico: ssparaelcamposas@gmail.com

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO **IPMC-DTAM-048- 2023**
CONTRATO DE SERVICIOS - **DTAM NACION-CS No. 026-2023**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Servicios **DTAM NACION-CS No. 026-2023**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Contratar el mantenimiento y recarga de extintores de fuego asignados a la RNN Nukak en el marco del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional.

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

NOMBRE CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego	72000000	7210000	72101500	72101516

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para el cumplimiento del objeto contractual son las siguientes:

- En el plazo de ejecución del contrato se deberá realizar el mantenimiento y recarga de los siguientes extintores:

ITEM	EXTINTOR	CANTIDAD
1.	Extintor polvo químico seco tipo ABC multipropósito. Capacidad 20 libras.	3
2.	Extintor polvo químico seco tipo ABC multipropósito. Capacidad 10 libras.	5
3.	Extintor Solkaflam. Capacidad 3700 Gr.	1

- Mantenimiento preventivo y recarga de extintores incluye:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1.	Recarga de extintor polvo químico seco tipo ABC multipropósito. Capacidad 20 libras. Incluida revisión general y mantenimiento del extintor e instalación de etiqueta y sellos de seguridad y control de acuerdo con la Norma NFPA 10.	Unidad	3
2.	Recarga de extintor polvo químico seco tipo ABC multipropósito. Capacidad 10 libras. Incluida revisión general y mantenimiento del extintor e instalación de etiqueta y sellos de seguridad y control de acuerdo con la Norma NFPA 10.	Unidad	5
3.	Recarga de extintor Solkaflam. Capacidad 3700 Gr. Incluida revisión general y mantenimiento del extintor e instalación de etiqueta y sellos de seguridad y control de acuerdo con la Norma NFPA 10.	Unidad	1

- Mantenimiento correctivo incluye:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1.	Suministro y cambio de boquilla extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 10 libras.	Unidad	1
2.	Suministro y cambio de manómetro y válvula extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 10 libras.	Unidad	1
3.	Suministro y cambio de boquilla extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 20 libras.	Unidad	1
4.	Suministro y cambio de manómetro y válvula extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 20 libras.	Unidad	1
5.	Suministro y cambio de boquilla extintor Solkaflam. Capacidad 3700 Gr.	Unidad	1
6.	Suministro y cambio de manómetro y válvula extintor Solkaflam. Capacidad 3700 Gr.	Unidad	1
7.	Suministro e instalación de manguera extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 10 libras.	Unidad	1
8.	Suministro e instalación de manguera extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 20 libras.	Unidad	1

TERCERA OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El lugar donde se realizará el mantenimiento será informado por el contratista, en tanto, para efectos de la entrega y recibo de extintores para mantenimiento, se realizará en la Sede Administrativa de la Reserva Nacional Natural Nukak, ubicada en la Calle 17 # 22 - 52 B/ Bello Horizonte San José del Guaviare (3 extintores de 20lbs, 1 extintor de 10lbs y 1 Extintor Solkaflam. Capacidad 3700 Gr) y en la sede operativa de Parques nacionales Naturales del Municipio de Miraflores -Guaviare (4 extintores de 10lbs).
2. Asumir los costos de transporte, recibo y entrega de extintores en los casos que su revisión y mantenimiento no se realice en los municipios de San José del Guaviare y Miraflores -Guaviare, dentro del plazo de ejecución del contrato.
3. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución y acorde a los precios del mercado para los repuestos no incluidos en la propuesta y que se requieran.
4. Responder por los extintores que sean retirados de la sede administrativa.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en el presente estudio previo.
6. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución

7. Garantizar si durante la ejecución del contrato se requiere un servicio o repuesto distinto a los establecidos como referencia en la presente invitación pública, Parques Nacionales se reserva el derecho de incrementar o disminuir el número de elementos a adquirir cuando las necesidades así lo exijan, previa solicitud del supervisor, sin que requiera modificar previamente el contrato. Para lo anterior se deberá entregar cotización del servicio o repuesto y una vez aprobada la misma se hará el suministro del mismo.
8. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de la mano de obra y repuestos suministrados.
9. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
10. Garantizar la calidad del servicio de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
11. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente
12. Ampliar en caso de requerirse las garantías exigidas por la Entidad.
13. Presentar para el pago la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
14. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza de la presente y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las Leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO:** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 30 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el **CONTRATISTA** autoriza por el presente documento a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2023. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora administrativa y financiera de la Dirección Territorial Amazonía.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE., incluidos impuestos, retenciones, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, de conformidad con los precios unitarios presentados por el oferente en la oferta económica.

- Mantenimiento preventivo y recarga de extintores incluye:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Recarga de extintor polvo químico seco tipo ABC multipropósito. Capacidad 20 libras. Incluida revisión general y mantenimiento del extintor e instalación de etiqueta y sellos de seguridad y control de acuerdo con la Norma NFPA 10.	Unidad	3	$ 46.500	**$139.500**
2.	Recarga de extintor polvo químico seco tipo ABC multipropósito. Capacidad 10 libras. Incluida revisión general y mantenimiento del extintor e instalación de etiqueta y sellos de seguridad y control de acuerdo con la Norma NFPA 10.	Unidad	5	$ 37.500	**$ 187.500**
3.	Recarga de extintor Solkaflam. Capacidad 3700 Gr. Incluida revisión general y mantenimiento del extintor e instalación de etiqueta y sellos de seguridad y control de acuerdo con la Norma NFPA 10.	Unidad	1	$ 37.500	**$ 37.500**
TOTAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES (A)					**$ 364.500**

- Mantenimiento correctivo incluye:

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro y cambio de boquilla extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 10 libras.	Unidad	1	$ 154.000	**$ 154.000**
2	Suministro y cambio de manómetro y válvula extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 10 libras.	Unidad	1	$ 38.500	**$ 38.500**
3	Suministro y cambio de boquilla extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 20 libras.	Unidad	1	$ 154.000	**$ 154.000**
4	Suministro y cambio de manómetro y válvula extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 20 libras.	Unidad	1	$ 38.500	**$ 38.500**

5	Suministro y cambio de boquilla extintor Solkaflam. Capacidad 3700 Gr.	Unidad	1	$ 154.000	**$ 154.000**
6	Suministro y cambio de manómetro y válvula extintor Solkaflam. Capacidad 3700 Gr.	Unidad	1	$ 38.500	**$ 38.500**
7	Suministro e instalación de manguera extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 10 libras.	Unidad	1	$ 21.500	**$ 21.500**
8	Suministro e instalación de manguera extintor tipo ABC multipropósito. Capacidad 20 libras.	Unidad	1	$ 21.500	**$ 21.500**
TOTAL, MANTENIMIENTO CORRECTIVO (B)					**$ 620.500**

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	VALOR TOTAL
1	**TOTAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES (A)**	**$ 364.500**
2	**TOTAL, MANTENIMIENTO CORRECTIVO (B)**	**$ 620.500**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (A+B)		**$985.000**

SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades por los servicios efectivamente suministrados, previa aprobación por parte de los supervisores del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de actividades realizadas (ya sea de soporte, mantenimiento) en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA: El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **NACIÓN No. 31123** de 2023.

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Ahorros No. 82800002967 de Bancolombia.

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA NIT 900.005.502-3**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través del SECOP II, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la

cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo de el jefe de área protegida del RESERVA NACIONAL NATURAL NUKAK o por quien el Ordenador del gasto o quién designe a través de la plataforma transaccional SECOP II, los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley

95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO - Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del Secop II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y contratista.

Proyectó: John Edward Basto Montero – Abogado DTAM